



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 52001102000201600279-01, seguido contra Gladys Alexandra Oicatá Ramírez, por queja formulada por María Virginia Burbano Pasaje, con fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIEMRO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 24 de septiembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **GLADYS ALEXANDRA OICATA RAMIREZ** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el termino de dieciocho (18) meses y **MULTA** de cinco (5) SMLMV, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y el desconocimiento de numeral 8° del artículo 28 *ibidem*, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/04/2024, para notificar a Gladys Alexandra Oicatá Ramírez y Luis Armando Oviedo Risueño – Apoderado, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno

Secretario judicial

Elaboró: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 680011102000201900682-01, seguido contra Luis Guillermo Vanegas Palomino, por queja formulada por Martha Benilda Cruz Contreras, con fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 22 de octubre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en la que resolvió **SANCIONAR** con **SUSPENSIÓN** por dos meses en el ejercicio de la profesión al abogado LUIS GUILLERMO VANEGAS PALOMINO, por incurrir a título de culpa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 10 del artículo 28 del mismo código.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/04/2024, para notificar a Luis Guillermo Vanegas Palomino (disciplinado), José Luis Arias Rey y José Luis Carvajal Gutiérrez - defensores vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno

Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

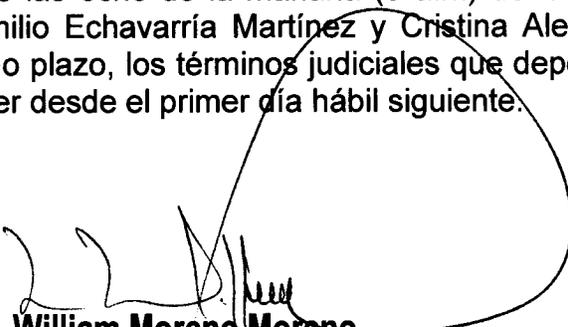
Edicto

El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 760012502000202100035-01, seguido contra Germán Emilio Echavarría Martínez, por queja formulada por Gustavo Robayo, con fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 8 de septiembre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca, en la que resolvió **SANCIONAR** con **SUSPENSIÓN** por dos (2) meses en el ejercicio de la profesión al abogado GERMÁN EMILIO ECHAVARRÍA MARTÍNEZ, por incurrir a título de culpa en la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10 del artículo 28 del mismo código.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/04/2024, para notificar a Germán Emilio Echavarría Martínez y Cristina Alexandra Díaz -defensora vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno

Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISION NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110011102000202000059-01, seguido contra Claudia Joanna Kalliath Gutiérrez, por queja formulada por Helder Bello Rojas, con fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de 7 de julio de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **CLAUDIA JOANNA KALLIATH GUTIÉRREZ** con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **tres (3) meses**, por incurrir de manera culposa en la falta descrita en el artículo 37.1, en desconocimiento del deber consagrado en el precepto 28.10, ambos de la Ley 1123 de 2007, en el siguiente sentido: • **ABSOLVER** a la encartada de supuestamente: **i)** no volver a presentar la demanda después del primer retiro del 20 de mayo de 2019; **ii)** haber permitido el rechazo de la segunda demanda radicada el 23 de septiembre siguiente, y **iii)** presentar el libelo “el 6 de diciembre de [2019] (...), y no volvió a incoar la demanda con el lleno de los requisitos”, conforme a lo dicho. • **CONFIRMAR** la responsabilidad de la letrada **KALLIATH GUTIÉRREZ**, por su incursión en la falta descrita en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber previsto en el canon 28.10, *ídem*, por no subsanar en oportunidad la primera demanda inadmitida el 26 de abril de 2019, según lo expuesto en la parte motiva de este fallo. • **IMPONERLE** como sanción definitiva la **CENSURA**.

el presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/04/2024, para notificar a Claudia Joanna Kalliath Gutiérrez y Miguel Alfonso Hernández Pérez – apoderado, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina
judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 180011102000202000019-02, seguido contra Víctor Hugo Huertas Cabrera, por queja formulada por compulsa Juzgado 5 Penal Municipal De Florencia, con fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia de dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caquetá en la que resolvió **SANCIONAR** al abogado **VICTOR HUGO HUERTAS CABRERA** con **MULTA** de siete (7) SMLMV por incurrir de manera culposa en la falta descrita en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber previsto en el numeral 10° del artículo 28 *ibidem*, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído; suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinado a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de enfrentar su cobro coactivo por el organismo respectivo, conforme a lo dicho.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/04/2024, para notificar a Víctor Hugo Huertas Cabrera y José Járlinson Villanueva Cano – defensor, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina judicial

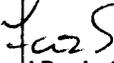
Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110012502000202100952-01, seguido contra Moisés Salinas Guerrero, por queja formulada por Hernán Rodrigo Montenegro Silva, con fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia apelada proferida el 15 de octubre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, en la que se resolvió **SANCIONAR** al abogado **MOISÉS SALINAS GUERRERO** con **SUSPENSIÓN** por el término de seis (6) meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera culposa, en la falta consagrada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 10º del artículo 28 *ibidem*, para en su lugar, **REDUCIR** la sanción de **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión al término de cuatro (4) meses, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

el presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/04/2024, para notificar a Moisés Salinas Guerrero, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno
Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la comisión nacional de disciplina judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario 680011102000202000158-01, seguido contra Lizeth Yadira Garnica Meza, por queja formulada por Jaime Téllez Franco, con fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 19 de octubre de 2021 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en la que resolvió **SANCIONAR** a la abogada **LIZETH YADIRA GARNICA MEZA** con **SUSPENSIÓN** de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión, por incurrir de manera culposa en la falta descrita en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 01/04/2024, para notificar a Lizeth Yadira Garnica Meza Y Gonzalo Germán Mendoza Montaña – defensor, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

William Moreno Moreno

Secretario judicial

Elaboró: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

Revisó: 
Samuel Pardo Gómez
Citador V

() La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o> en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

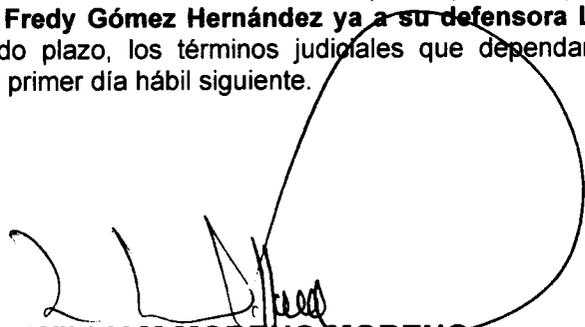
EDICTO

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

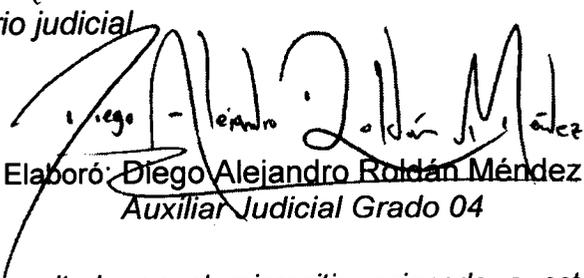
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **11001110200020190569801** seguido contra **John Fredy Gómez Hernández**, por queja formulada por John Alexander Espinel Cárdenas, con fecha seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: **«PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia proferida el 21 de julio de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual declaró responsable al abogado **JOHN FREDY GÓMEZ HERNÁNDEZ** de las faltas descritas en los numerales 1° y 2° del artículo 37, numeral 4° del artículo 30, numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, como consecuencia del incumplimiento de los deberes previstos en los numerales 10°, 5° y 8° del artículo 28 de la misma norma, a título de culpa la primera y las 3 restantes a título de dolo, para en su lugar: - **ABSOLVER** de responsabilidad disciplinaria al abogado **JOHN FREDY GÓMEZ HERNÁNDEZ**, en relación con la falta prevista en el numeral 2° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, imputada en la modalidad de dolo, atendiendo lo dispuesto en las consideraciones expuestas, - **CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria del abogado **JOHN FREDY GÓMEZ HERNÁNDEZ**, declarada por la comisión de las faltas descritas en el numeral 1° del artículo 37, numeral 4° del artículo 30, numeral 4° del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, como consecuencia del incumplimiento del deber previsto en los numerales 10°, 5° y 8° del artículo 28 ibidem, atribuida a título de culpa y dolo (las dos últimas), de conformidad con la parte motiva de esta sentencia, y, - **DISMINUIR** la sanción impuesta a suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de diez (10) meses y multa de 15 S.M.L.M.V., por las razones que sustentaron esta decisión.»

El presente Edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día primero (1) de abril de 2024, para notificar a **John Fredy Gómez Hernández ya a su defensora Laura Marcela Ariza Torrado**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Ciatador Grado 05


Elaboró: Diego Alejandro Roldán Méndez
Auxiliar Judicial Grado 04

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en el proceso disciplinario 110012502000202204367 seguido contra Luis Carlos Duque Marín, por queja formulada por Sandra Patricia Pardo Córdoba, con fecha siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se dictó providencia que resuelve: «**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá el 5 de julio de 2023, en la que sancionó con cuatro (4) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión al abogado LUIS CARLOS DUQUE MARÍN, como autor a título de culpa, de la falta descrita en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, y con dolo el tipo disciplinario dispuesto en el artículo 39 *ibidem*, infringiendo así los deberes profesionales consagrados en el artículo 28 numerales 10, 14 y 19 *ibidem*, y artículo 29 numeral 4° de la misma codificación, según lo consignado en la parte motiva».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **01/04/2024**, para notificar a Luis Carlos Duque Marín y su apoderada Juliana Sarmiento Moreno, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
Edicto

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario **680011102000202000362** seguido contra **Javier Ernesto Cala Santos**, por queja formulada por **Pablo Francisco Espinoza Pinzón**, con fecha **trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**, se dictó providencia que resuelve: «PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 25 de enero de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, en la que se declaró responsable al abogado Javier Ernesto Cala Santos por su incursión en la falta tipificada en el artículo 37.1 de la Ley 1123 de 2007 a título de culpa, en concordancia con el artículo 28, numeral 10 ibidem, y, en consecuencia, se impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de nueve (9) meses, conforme a lo expuesto en el presente proveído».

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **01-04-2024**, para notificar a **Javier Ernesto Cala Santos** y a su defensor **Luis Guillermo Rosso Bautista**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.*